



CONSTANCIA SECRETARIAL. Roldanillo, 15 de marzo de 2023. A Despacho de la señora Juez, informando que la Apoderada Judicial de la parte demandante allegó constancia de citación del artículo 291 del C.G.P. de la señora Diana Carolina Pedroza Gómez. Sírvasse proveer.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00206-00
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada: Diana Corolina Pedroza Gómez
Auto: 475

Revisada la citación remitida por la parte actora a la demandada Diana Carolina Pedroza Gómez, a la dirección aportada en la demanda, esto es, Calle 11a No. 2a-24 Barrio San Sebastián de Roldanillo Valle, observa el Juzgado que la misma se atempera a los postulados del artículo 291 del CGP, por lo que se tendrá por debidamente surtida.

Ahora, dado que en el lapso concedido la antes citada no compareció al Juzgado a recibir notificación personal, se requerirá al ejecutante para que proceda con la notificación por aviso regulada en el artículo 292 del CGP.

En virtud y mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: TENER como debidamente surtida la citación realizada a la demandada Diana Corolina Pedroza Gómez, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: INSTAR al extremo actor para que realice la notificación por aviso a la demandada, a la misma dirección que se envió el citatorio.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, 16 DE MARZO DE 2023 Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55ed71e9df915c4b7bfd82809f43c1cfe44f26ed55a46ce2bac076a58611da11**

Documento generado en 15/03/2023 05:52:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>